ACUERDO No. 010 de 2021

(03 de marzo)

"Por el cual se resuelve las solicitudes de cancelación del periodo académico 2020-2 allegadas por los estudiantes del Programa de Medicina y Enfermería de la Facultad de Salud"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 049 de 2004 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del tres (03) de marzo de 2021 y según consta en Acta No. 008 de la misma fecha, analizó las solicitudes de unos estudiantes del Programa de Medicina y Enfermería, quienes allegan Formato de novedades académicas MI-FOR-FO-28 en relación a la cancelación del semestre 2020-2, relacionados así:

VALENTINA SONS RAMÍREZ, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.248.860 y con código estudiantil 20182174400.

PAULA CATALINA CUELLAR QUINTERO, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.815.516 y con código estudiantil 20191180691.

GABRIELA QUINTERO CAMACHO, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.155.493 y con código estudiantil 20172162297.

LAURA CAMILA BERMEO PERALTA, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.894.810 y con código estudiantil 20201186979.

MARLEN DANIELA SAMBONÍ, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.335.371 y con código estudiantil 20181166875.

MAXIMILIANO BERMEO SUAZA, estudiante del Programa de Medicina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.510 y con código estudiantil 20192184212.

En cuanto a las solicitudes radicadas, se observa que la mayoría de cancelaciones de semestre están justificadas en factores generadores de circunstancias adversas para su salud mental que dificulta el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, por este motivo, este cuerpo colegiado, considera que los cimientos del bienestar profesional depende intrínsecamente de la construcción psicológica del individuo que resulta imprescindible para su buen desempeño que se fructificarán si son sustentadas desde una sólida salud mental.

En este sentido, se ha determinado un aumento en las tasas de depresión y trastornos de ansiedad en los estudiantes de Medicina y Enfermería que han venido incrementando con la situación actual de pandemia por el virus SAR-CoV-2; al percibir esta situaciones, es pertinente manifestarle a los estudiantes de la Facultad de Salud que existe una articulación entre las jefaturas de programas, consejerías académicas y área de psicología a fin de efectuar un seguimiento psicosocial a los estudiantes que lo requieran.

Que se está adelantando, además, un Programa de Bienestar Universitario en la Facultad en virtud de crear a disposición de la comunidad universitaria el correspondiente acompañamiento psicológico. Al mismo

Vigilada Mineducación

tiempo, se recuerda que en caso de requerir apoyo por parte de las consejerías académicas, podrá remitir su solicitud vía correo electrónico a las direcciones electrónicas de los programas o directamente, a la psicóloga MONICA DUARTE a monica.duarte@usco.edu.co.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 *"Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana"*, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, se esboza:

> *"El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica."*

Que el Acuerdo No. 014 AI del 23 de julio de 2020 *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 002 de 2020 del Consejo de Facultad de Salud y se establece el calendario académico administrativo para los Programas de Pregrado de la Facultad de Salud para los periodos académicos 2020-1 y 2020-2"* suscrito por el Consejo de Facultad, consagra como fecha de inicio de clases el 18 de enero de 2021 y estipulando como fecha de finalización de clases para el periodo 2020-2, el 14 de mayo de 2021 para el Programa de Enfermería y el 28 de mayo de 2021 para el Programa de Medicina, se constata que a la fecha de radicación de las solicitudes, los estudiantes no pretenden eludir una sanción académica.

Corolario de lo anterior, se establece que los estudiantes del Programa de Medicina y Enfermería VALENTINA SONS RAMÍREZ, PAULA CATALINA CUELLAR QUINTERO, GABRIELA QUINTERO CAMACHO, LAURA CAMILA BERMEO PERALTA, MARLEN DANIELA SAMBONÍ y MAXIMILIANO BERMEO SUAZA, se encuentra dentro del término dispuesto para presentar solicitud de cancelación del periodo académico 2020-2.

Que, en este sentido, este Cuerpo Colegiado, una vez efectuada la revisión de las razones relacionadas en el escrito contentivo de la presente misiva de los estudiantes VALENTINA SONS RAMÍREZ, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.248.860 y con código estudiantil 20182174400; PAULA CATALINA CUELLAR QUINTERO, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.815.516 y con código estudiantil 20191180691; GABRIELA QUINTERO CAMACHO, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.155.493 y con código estudiantil 20172162297; LAURA CAMILA BERMEO PERALTA, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.894.810 y con código estudiantil 20201186979; MARLEN DANIELA SAMBONÍ, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.335.371 y con código estudiantil 20181166875 y, MAXIMILIANO BERMEO SUAZA, estudiante del Programa de Medicina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.510 y con código estudiantil 20192184212, verificada que las solicitudes no posee como propósito eludir una sanción académica, tal como se vislumbra en la ficha académica, se resuelve aprobar la cancelación del semestre académico 2020-2 del Programa de Medicina y Enfermería.

Asimismo, se advierte que en el momento en que los estudiantes, si bien lo estiman y consideran pertinente continuar con sus estudios académicos de Pregrado en el Programa de Enfermería, deberá presentar solicitud escrita al respectivo Jefe de Programa, quien comunicara la decisión al Consejo de

Vigilada Mineducación

Programa correspondiente, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 13° del Acuerdo 049 de 2004[1].

De conformidad con las razones esgrimidas,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cancelación del periodo académico 2020-2 a los estudiantes VALENTINA SONS RAMÍREZ, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.248.860 y con código estudiantil 20182174400; PAULA CATALINA CUELLAR QUINTERO, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.815.516 y con código estudiantil 20191180691; GABRIELA QUINTERO CAMACHO, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.155.493 y con código estudiantil 20172162297; LAURA CAMILA BERMEO PERALTA, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.894.810 y con código estudiantil 20201186979; MARLEN DANIELA SAMBONÍ, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.335.371 y con código estudiantil 20181166875 y, MAXIMILIANO BERMEO SUAZA, estudiante del Programa de Medicina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.510 y con código estudiantil 20192184212.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a los estudiantes del Programa de Medicina y Enfermería, VALENTINA SONS RAMÍREZ, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.248.860 y con código estudiantil 20182174400; PAULA CATALINA CUELLAR QUINTERO, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.815.516 y con código estudiantil 20191180691; GABRIELA QUINTERO CAMACHO, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.155.493 y con código estudiantil 20172162297; LAURA CAMILA BERMEO PERALTA, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.894.810 y con código estudiantil 20201186979; MARLEN DANIELA SAMBONÍ, estudiante del Programa de Medicina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.335.371 y con código estudiantil 20181166875 y, MAXIMILIANO BERMEO SUAZA, estudiante del Programa de Medicina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.510 y con código estudiantil 20192184212. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA.
Presidente

NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ.
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Programa de Enfermería y Archivo.
Proyectó: Camila Neira Bernal-Apoyo Secretaria Académica

[1] "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana "